mación al Regidor Síndico del mismo para que informara exponiendo su dictamen, al pié del mismo y hecho lo devuelva á esta corporación para acordar lo que crea conveniente y dar á él, el destino que proceda en justicia.

Y no habiendo otro asunto de que tratar se levantó la sesion estendiendo la presente acta que firman todos los concurrentes con migo de que certifico

El Alcalde
Juan Pujol

El Ayuntamiento

Vicente Plantada
Pablo Ros
Juan Puigdomenech
Juan Solá

Por José Prat que no sabe á su ruego y por mi Teodoro Vilaseca

cuentas

José Rota
Pedro Juprié

Sesion ordinaria del 10 Marzo 1878

El Alcalde
D. Juan Pujol
El Ayunto.
D. Vicente Plantada
D. Pablo Ros
D. José Rota
D. Juan Puigdomenech
D. Pedro Juprié
D. Juan Solá
D. José Prat

En el pueblo de Moller á diez de Marzo de mil ochocientos setenta y ocho. Reunidos en la casa Casa capitular los señores del Ayuntamiento en el márgen anotados para celebrar sesion ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Pujol y Blanch se abrió la sesion leyendo el acta de la anterior que fué aprobada. Abierta la sesion,

Oje




N. 0.008.378




el Sr. Secretario dió cuenta del expediente é información practicada sobre cuentas municipales referentes á los años económicos de mil ochocientos sesenta y ocho á sesenta y nueve, de mil ochocientos sesenta y nueve á setenta y de este al setenta y uno de cuyas administraciones se hizo cargo el ex alcalde D. Juan Comadevall, cuya información se practicó de conformidad al acuerdo de este Ayuntamiento de fecha diez y nueve Diciembre último que obra por cabecera de la misma y la que dándose por terminada se dió cuenta de ella al propio Ayuntamiento en fecha trece del que rige acordando se pasara al Regidor Síndico para que pusiera su dictámen á continuación devolviéndolo á este Ayuntamiento para dar á dicho expediente el destino que proceda en justicia. Lo que fue acordado por unanimidad que en la presente consta dicho dictámen cuyo contenido dice.

" El Regidor Síndico que suscribe ha examinado detenidamente este expediente y hallándolo conforme y tramitado con arreglo á la ley, hace observar en primer lugar, que segun se desprende del oficio obrante en el folio cinco firmado por D. Juan Comadevall, las cuentas municipales de los años económicos de mil ochocientos sesenta y ocho á sesenta y nueve, del mil ochocientos sesenta y nueve al setenta, y de este al mil ochocientos setenta y uno, ninguna fueron aprobadas por el Ayuntamiento y Junta municipal, habiéndose depositado los documentos justificativos de las mismas en la Secretaría del Ayuntamiento segun se corrobora por recibo adjunto librado por D. Salvador Mollet Alcalde de aquel entonces, que obra por cópia en el folio seis y — Resultando, de las declaraciones prestadas por D. Juan Comadevall y el Depositario D. Juan Santamaria de aquella

época, que si bien aparece fueron rendidas dichas cuentas ni uno ni otro hacen mérito de haber presentado antes del Ayuntamiento las liquidaciones respectivas debidamente formalizadas que debian anteceder en aquellos actos, observándose la notoria contradiccion de una con otra asegurando el último, no existió tal liquidacion al entregar los documentos de su Depositaria segun el escrito de folio tres y= Resultando, de la declaracion de D. Salvador Mollet especialmente que dice se hallaba el presidente el dia que fueron aprobadas dichas cuentas mandando fuesen depositados los documentos á ellas referentes en el archivo municipal siendo así que D. Mesma Colomina en su declaracion que obra en el folio veinte, dice ser el tambien presidente en el acto de la aprobacion de las mismas citadas cuentas, corroborado por el acta de tres de Febrero de mil ochocientos setenta y dos que obra por cópia en el folio tres y cuatro, notoria contrariedad que es de observar, así como en la citada declaracion de D. Salvador Mollet, se nota hace constar que en el próprio dia de la aprobacion de aquellas, el depositario Santamaria presentó los documentos de data y el Secretario D. José Montoto los de cargo despues del pasamiento de las citadas cuentas los que inmediatamente se archivaron, absurdo y contraproducente segun la ley Municipal en aquellos casos referente, pues procedia pasar aquellas al Ayuntamiento en union de sus justificantes para dar á las mismas el destino que en su caso se resolviera de lo que nó se habla en ninguna declaracion, y= Resultando, que D. Mesma Colomina presidente de aquella asamblea que aparece aprobó las citadas cuentas, indica haber presentado el Depositario Santamaria las liquidaciones á la misma, cosa improcedente pues debia hacerlo el Ayuntamiento con union de sus justificantes despues de haberlo recibido de aquel, el que ya niega en su declaracion haberlo efectuado, faltando así al deber de la ley. Y haciendo constar en su declaracion el presi-

dente Llenna, ignorar las formalidades seguidas en aquel acto pues dice no hizo mi presencia ningun trabajo al mismo referente, solo si las aprobó y los documentos referidos á medida de aprobadas y dice que el mismo depositario se los llevó consigo: declaracion que desvirtua el sentido de la acta de trey Febrero antes referida contradiciéndose el próprio Llenna Coromina como Presidente que figura en la próprio, y en contraposicion á lo declarado por D. Juan Comadaran, D. Juan Cantamaria y D. Salvador Mallet, apesar de haber procedido segun tenia la declarante de un modo tan informe y arbitrario que la anula por completo y ——

Resultando, que llamados seguidamente á declarar en este espediente D. Pedro Alemany, D. Juan Camp y D. Juan Coll los que resultan firmados respectivamente por D. Llenna Coromina, D. Ramon Roy y D. Pablo Camp en la acta referida de trey Febrero de mil ochocientos setenta y dos en la que aparece constar la aprobacion de dichas cuentas municipales en la misma citadas, declarando aquellos no saber nada ni haber intervenido en dicho acto, llamando respuesta su firma por no haber autorizado á nadie, ni á los antes nombrados que parecen haberlo hecho, demostrando esto completamente lo inexacto de la misma, ya que viene asi corroborado por las declaraciones anteriores en la multitud de contrariedades en que se abunda; —— Considerando que está confiado al Ayuntamiento la defensa de los intereses del comun que representa —— Y considerando, vista el acta referida de trey de Febrero de mil ochocientos setenta y dos, y las declaraciones evacuadas en este espediente notoria contrariedad, notándose no haberse cumplido con la ley Municipal para que dichas cuentas puedan considerarse tales, ni menos sean aprobadas con las formalidades debidas y mayormente la grave inexactitud de aquella acta

por las declaraciones de los que han dicho nó conocerla, ni haber autorizado á nadie, y tal vez suplantado sus nombres al pié de la misma al objeto de darle validez y fuerza. — Opino, que dicha cuenta municipal no se pasaron siendo inexacta el acta de aprobacion la que encierra en sí al parecer fraudulencia y criminalidad que es preciso ante todo esclarecer, por lo que pase esta informacion á los tribunales de justicia á los efectos de que se sirva proceder de conformidad á la ley en averiguacion de si hay delito ó delitos cometidos y responsables criminalmente de ellos á todos los fines de justicia. — No obstante el Ayuntamiento resolverá lo que crea conveniente.

Enterado este Ayuntamiento de dicho dictámen de fecha ocho del que rige que vá al pié del citado espediente, vista la gravedad del asunto resuelve por unanimidad pase la espresada informacion ó espediente á los tribunales de justicia, de conformidad en un todo al dictámen del Regidor Síndico al objeto de que aquel Tribunal indague y esclarezca cuanto en justicia proceda á los efectos de ley; librándose cópia de esta acta que se remitirá adjunta con el própio espediente original al M.I.S. Juez de primera Instancia de Granollers, manifestándole que para cubrir responsabilidades de este cabildo conste al mismo por documento oficial haberse remitido; librándose asimismo cópia de la presente que se remitirá al Escmo Sr. Gobernador civil de esta Provincia para su conocimiento y demas efectos. Y se levantó la sesion, estendida la presente que firman los que saben y por José Prat que nó sabe lo hace el infrascrito Secretario de que certifico

El Alcalde
Juan Puigdollers

El Ayuntamiento
Vicente Plantada
Pablo Ros
José Rota
Juan Puigmenester
Pedro Gafas
Juan Solá
Por José Prat á su ruego y por mi Teodoro Vila Secretario